PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 22 /2012

"Adquisición de Combustibles"

Entre ***EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,*** *con domicilio en las calles El Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la* ***Econ. Lic. Alba Marina Talavera de Vallejos,*** *con C.I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* ***D.G.A.F,*** *y por otra parte la empresa* ***ESTACIÓN BAHIA S.R.L,*** *domiciliado en la calle Avda. Santísimo Sacramento esq. Genaro Romero, ciudad de Asunción, representada por el* ***Sr. Alejandro Guggiari,*** *con C.I N° 1.107.489, denominado en adelante* ***EL CONTRATISTA,*** *convienen en celebrar el presente* ***CONTRATO para la adquisición y provisión de combustibles,*** *que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes:*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El objeto del presente es la adquisición y provisión de combustibles, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de ***EL PROVEEDOR,*** *y autorizado por la* ***D.G.A.F.,*** *según las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2012, por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2012, "Adquisición de Combustibles":*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS DE LA D.G.A.F.
a) Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR.
a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN Y EL SERVICIO.
La adquisición y provisión de combustibles, estará destinada exclusivamente para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por cuenta y orden de la ***D.G.A.F.*** *o por la Coordinación General Financiera.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
EL CONTRATISTA, *se obliga a realizar el servicio adjudicado, a partir del 26 de Diciembre de 2012, hasta el 31 de Diciembre del 2013.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato, será a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.
La Garantía de Cumplimiento del Contrato será del cinco por ciento (5 %) del monto total de la adjudicación.

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del presente contrato queda fijado para el ***Ítem 3 Gasoil*** *por un importe de* ***doscientos veintiún millones novecientos sesenta y cinco mil cien Guaraníes (Gs. 221.965.100)*** *como cantidad mínima, y por un importe de* ***cuatrocientos cuarenta y tres millones novecientos treinta mil doscientos Guaraníes (Gs. 443.930.200)*** *como cantidad máxima, montos que representa la disponibilidad de la* ***D.G.A.F.,*** *para el Periodo 2012, para la adquisición y provisión de combustibles. La disponibilidad presupuestaria del Periodo Fiscal 2013 estará sujeta a aprobación del Presupuesto General de la Nación.*

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO
Los instrumentos del Contrato son los siguientes:
a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 23[illegible]7

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO Nº 22 /2012

"Adquisición de Combustibles"

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

*La **D.G.A.F.** podrá rescindir el presente Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **El PROVEEDOR** en la provisión y/o servicio, objeto del Contrato y que como consecuencia afecte a al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-*

*b) Cuando exista incapacidad financiera de **El PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores*

*c) Por suspensión del suministro por parte de **EL PROVEEDOR**, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.*

*d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda. en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.*

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A El PROVEEDOR

***EL PROVEEDOR** podrá dar por terminado el Contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:*

*a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F.***

b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la D.G.A.F., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del Contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 9°, de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas" y 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo, y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 26 días del mes de Diciembre del año dos mil doce.

Sr. Alejandro Guggiari
Estación Bahía S.R.L
LA CONTRATISTA

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284 2357

Econ. Lic. Alma Marina Talapera de Vallejos
Ministra, Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.